



Consejo de Seguridad

Distr. general
21 de diciembre de 2009
Español
Original: inglés

Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados

Conclusiones sobre los niños y el conflicto armado en Burundi

1. En su 22ª reunión, celebrada el 12 de octubre de 2009, el Grupo de Trabajo sobre los niños y los conflictos armados examinó el informe del Secretario General sobre los niños y los conflictos armados en Burundi (S/2009/450), que fue presentado por la Representante Especial del Secretario General para los niños y los conflictos armados. El Representante Permanente de Burundi ante las Naciones Unidas participó en el debate que se celebró seguidamente.

2. Los principales elementos del intercambio de opiniones que tuvo lugar entre los miembros del Grupo de Trabajo fueron los siguientes:

a) Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con beneplácito el informe del Secretario General presentado en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y respondieron favorablemente al examen y las recomendaciones que contenía;

b) Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con beneplácito los progresos registrados por el Gobierno de Burundi en la protección efectiva de los niños afectados por el conflicto armado, entre otras cosas, mediante la desmovilización y reintegración de los niños vinculados con las fuerzas armadas, el logro de mejoras en el adiestramiento de las fuerzas de seguridad y la adopción de leyes dirigidas a proteger mejor a los niños;

c) Los miembros del Grupo de Trabajo hicieron hincapié en la importancia de eliminar la impunidad en relación con los delitos perpetrados contra los niños, investigando y enjuiciando los casos oportunamente;

d) Los miembros del Grupo de Trabajo insistieron también en la necesidad de dar seguimiento a los progresos registrados en la protección de los niños en Burundi.

3. Los miembros del Grupo de Trabajo acogieron con beneplácito la presentación del informe del Secretario General en cumplimiento de lo dispuesto en la resolución 1612 (2005) del Consejo de Seguridad y, en general, respondieron favorablemente a las recomendaciones que contenía.



4. El Representante Permanente de Burundi expresó su agradecimiento al Secretario General por el informe y las recomendaciones que contenía, indicó que la protección de los niños era una de las prioridades de su Gobierno y reafirmó la voluntad del Gobierno de su país de seguir cooperando con las Naciones Unidas en pro del bienestar de los niños.

Declaración pública del Presidente del Grupo de Trabajo

5. Como resultado de esa reunión, y con sujeción y arreglo al derecho internacional aplicable y a las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, incluidas las resoluciones 1612 (2005) y 1882 (2009), el Grupo de Trabajo acordó enviar un mensaje a todas las partes interesadas en la protección de los niños en Burundi, en particular a las Fuerzas Nacionales de Liberación (FNL) y su grupo disidente, mediante una declaración pública formulada por el Presidente del Grupo de Trabajo en nombre del Grupo:

- a) Acogiendo con beneplácito:
 - i) La liberación de 340 niños vinculados con las FNL en abril de 2009, y de los 40 niños restantes vinculados con los presuntos disidentes de las FNL, en los emplazamientos de Randa y Buramata, en junio de 2009;
 - ii) El hecho de que en agosto de 2009 no existían más casos conocidos de niños vinculados con grupos armados en Burundi;
 - iii) Los esfuerzos coordinados del Mecanismo Conjunto de Verificación y Vigilancia, integrado por la Oficina del Facilitador del proceso de paz de Burundi, el Gobierno de Burundi, las FNL, la Unión Africana, la Dependencia de Protección de los Niños de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Burundi (BINUB) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), que facilitaron la liberación de todos los niños anteriormente vinculados con grupos armados;
- b) Instándolas a:
 - i) Abstenerse de reclutar por primera vez, de volver a reclutar o de utilizar a niños, y a seguir cumpliendo con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), 1612 (2005) y 1882 (2009);
 - ii) Velar por que en los programas de reintegración a más largo plazo basados en la comunidad se priorice a los niños anteriormente vinculados con el Palipehutu-FNL, de conformidad con la aprobación por el Gobierno de los Principios y Directrices de París sobre los niños vinculados a fuerzas o grupos armados.

Recomendaciones al Consejo de Seguridad

6. El Grupo de Trabajo acordó recomendar que el Presidente del Consejo de Seguridad transmitiera cartas del Presidente del Grupo de Trabajo dirigidas:

Al Gobierno de Burundi

- a) Acogiendo con beneplácito:
 - i) El hecho de que en agosto de 2009 no existieran más casos conocidos de niños vinculados con grupos armados en Burundi, así como el hecho de que se

haya iniciado la reintegración familiar de los niños anteriormente vinculados con grupos armados;

ii) El compromiso del Gobierno de Burundi de enfrentar el problema de los niños y el conflicto armado, entre otras cosas, mediante la ratificación de los instrumentos internacionales pertinentes, como el Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados;

iii) El éxito de las medidas adoptadas por el Gobierno de Burundi, con la asistencia de la BINUB, el UNICEF y la Oficina en Burundi del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, a fin de incorporar cláusulas en el Código Penal revisado que refuercen las sanciones contra los autores de actos de violencia sexual contra los niños y exigir que las Fuerzas de Defensa Nacional de Burundi establezcan los 18 años como la edad mínima de reclutamiento para las fuerzas armadas en cumplimiento de las obligaciones asumidas por Burundi con arreglo al Protocolo facultativo;

iv) El liderazgo demostrado por el Gobierno de Burundi al asegurar, en cooperación con la BINUB y el equipo de las Naciones Unidas en el país, que, antes de su despliegue, los efectivos de mantenimiento de la paz se capaciten sistemáticamente en protección de menores;

v) La aplicación efectiva en los programas de desarme, desmovilización y reintegración en marcha de los Principios y Directrices de París, que el Gobierno de Burundi hizo suyos en 2007;

b) Expresando preocupación por:

i) Que, a pesar de los logros alcanzados en las actividades vigentes de adiestramiento y sensibilización de las fuerzas de seguridad de Burundi y el seguimiento de los casos de violaciones cometidas por sus miembros, aún queda mucho por hacer para eliminar la impunidad en relación con los abusos cometidos contra los niños y las violaciones de sus derechos;

ii) Que se sigan realizando esfuerzos para asegurar que los 626 niños vinculados anteriormente a grupos armados y otros niños considerados sumamente vulnerables se prioricen en los programas de reintegración a más largo plazo basados en la comunidad, en cumplimiento de los compromisos asumidos por el Gobierno de Burundi con arreglo a los Principios y Directrices de París, y que se establezca un sistema viable de protección y prevención para eliminar la vulnerabilidad de todos los niños a cualquier posible reclutamiento inicial o reiterado;

c) Instándolo a que, con el apoyo de las Naciones Unidas:

i) Considere la protección de los niños en la aplicación de los mecanismos de justicia de transición y en todas las disposiciones de la reforma del sector de la seguridad y que considere también la posibilidad de adoptar un sistema integrado de protección del menor;

ii) No escatime esfuerzos para perseguir y enjuiciar a los autores de todos los abusos cometidos contra los niños y todas las violaciones de sus derechos y proporcionar respuestas adecuadas haciendo todo lo posible, al mismo tiempo, para proteger a las víctimas, los testigos y las personas que denuncien

crímenes perpetrados contra los niños, de conformidad con las Directrices de las Naciones Unidas sobre la justicia en asuntos concernientes a los niños víctimas y testigos de delitos, para poner fin a la impunidad en Burundi;

iii) Se asegure de que los niños que sean enjuiciados por su vinculación con grupos armados y la perpetración de delitos sean tratados en consonancia con las obligaciones internacionales asumidas por Burundi en relación con los derechos del niño, en particular con respecto a la mayoría de edad penal, las debidas garantías procesales y el principio de la privación de libertad como medida de último recurso;

iv) Apruebe y aplique, con el apoyo del equipo de las Naciones Unidas en el país, una estrategia nacional amplia para prevenir la violencia sexual, responder a ella y combatirla, que incluya medidas para ayudar a los niños víctimas de actos de violencia sexual, de conformidad con lo dispuesto en las resoluciones 1882 (2009) y 1888 (2009);

v) Siga llevando a cabo actividades de capacitación y fomento de la capacidad, dirigidas al personal de los sectores de la seguridad y la justicia, con respecto a la protección de los niños afectados por los conflictos armados;

vi) Adopte medidas para prevenir la utilización de niños en manifestaciones durante la celebración de elecciones, prestando atención particular a la necesidad de prevenir la utilización de niños que hayan estado vinculados con grupos armados durante el conflicto.

Al Secretario General

a) Encomiando los esfuerzos realizados por la Representante Especial para los niños y los conflictos armados, la BINUB y el UNICEF, en coordinación con el Gobierno de Burundi, para contribuir activamente a la protección de los niños y sus iniciativas para dialogar con las FNL, así como con los presuntos disidentes de las FNL, con miras a poner fin al reclutamiento de niños y facilitar la liberación de los niños afectados;

b) Solicitándole que inste al sistema de las Naciones Unidas a que apoye la protección de los niños y la integre en el proceso de desarme, desmovilización y reintegración de Burundi, e invitándolo a que exhorte a la comunidad internacional a que siga asignando recursos suficientes para fomentar la capacidad en Burundi en relación con los programas de desarme, desmovilización y reintegración a largo plazo de niños;

c) Solicitándole que prepare un informe de seguimiento sobre la aplicación de las conclusiones del Grupo de Trabajo que se publique en 2010.

Medidas concretas adoptadas por el Grupo de Trabajo

7. El Grupo de Trabajo acordó enviar cartas:

Al Presidente de la Comisión de Consolidación de la Paz

a) Compartiendo la información contenida en el informe del Secretario General y las conclusiones del Grupo de Trabajo, y subrayando la necesidad de ayudar al Gobierno de Burundi a crear y aplicar estrategias dirigidas a:

- i) Prevenir la violencia sexual, responder a ella y combatirla, entre otras cosas, adoptando medidas para apoyar a los niños víctimas de la violencia sexual;
- ii) Seguir promoviendo el desarme, la desmovilización y la reintegración comunitaria y familiar a largo plazo de los niños vinculados a grupos armados;
- iii) Divulgar y apoyar las medidas adoptadas por el Gobierno para perseguir y enjuiciar a los autores de todos los abusos cometidos contra los niños y las violaciones de sus derechos, y proporcionar una respuesta adecuada para poner fin a la impunidad en Burundi;
- iv) Proseguir los programas de capacitación de la policía y otras fuerzas de la seguridad para prevenir los abusos contra los niños y las violaciones de sus derechos por las fuerzas de seguridad de Burundi y castigar, según proceda, a los culpables de esos abusos y esas violaciones;
- v) Apoyar la valiosa labor en favor de la protección de los derechos de los niños que realizan las oficinas administrativas encargadas de los derechos humanos, las autoridades judiciales, la fiscalía militar y las organizaciones locales de la sociedad civil, y fortalecer sus capacidades;
- vi) Apoyar la inclusión, según proceda, de niños vinculados anteriormente con grupos armados en cualesquiera actividades futuras de consolidación de la paz basadas en la comunidad, como la iniciativa de los “Jóvenes embajadores para la paz”.

Al Banco Mundial y los donantes, recordando su llamamiento anterior para apoyar la ejecución reforzada y acelerada de programas sostenibles de desarme, desmovilización y reintegración en Burundi, en estrecha cooperación con el Gobierno de dicho país, junto con las organizaciones de la sociedad civil y las comunidades locales, prestando atención particular en este proceso a las niñas explotadas por fuerzas y grupos armados, e invitándolos a apoyar también las actividades de promoción y capacitación en el ámbito de la protección de los derechos del niño, incluso mediante un sistema nacional integrado de protección de los niños.